



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025  
ZOZOCOLCO DE HIDALGO VER.



ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
NUMERO 13/2022  
FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.



REGIDURÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

Reunidos en el Salón de Cabildos, Recinto Oficial de este H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo Veracruz; ING. SERAFÍN PÉREZ CARMONA, Presidente Municipal Constitucional, VIVIANA GUERRERO GARCIA Síndico Municipal; así mismo se encuentran presentes los CC. AURELIO GUTIERREZ CABRERA Y JOSÉ DE JESÚS CAMPO ANTONIO, Regidor y Secretario respectivamente de este H. Ayuntamiento, para llevar a cabo la Sesión de Cabildo, dando cumplimiento a los Artículos 27,31, 35 Fracción I, XIV y \*LI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previo citatorio, bajo el siguiente Orden del Día:-----

1. PASE DE LISTA.-----
2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL Y APERTURA DE LA SESIÓN.-----
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----
4. ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL CODIGO DE ETICA.-----
5. ASUNTOS GENERALES-----
6. TERMINO DE LA SESIÓN.-----

**PRIMER PUNTO:** Se inicia con el pase de lista, encontrándose presentes los CC. ING. SERAFÍN PÉREZ CARMONA, Presidente Municipal Constitucional, VIVIANA GUERRERO GARCÍA, Síndico Municipal; así mismo se encuentran presentes los CC. AURELIO GUTIÉRREZ CABRERA Y JOSÉ DE JESÚS CAMPO ANTONIO, Regidor y Secretario respectivamente de este H. Ayuntamiento.---

**SEGUNDO PUNTO:** Se informa al C. ING SERAFÍN PÉREZ CARMONA, Presidente Municipal Constitucional, que se encuentra el H. Ayuntamiento en pleno, por lo que en uso de las facultades que le confiere el Artículo 31 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, declara que existe Quórum legal y abierta la sesión, siendo las 10:00 horas del día 10 de Febrero del año dos mil veintidós.-----

**TERCER PUNTO:** Se somete a consideración de los integrantes de este H. Ayuntamiento, la propuesta del orden del día, de la presente sesión y que se menciona al inicio de la presente acta, la cual es aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**.-----

**CUARTO PUNTO:** ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.-----

El que suscribe C. ING SERAFIN PEREZ CARMONA, **Presidente Municipal del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver;** en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 Fracciones I,III,IV,VIII,IX,XII Y \*XXX:-----

**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 6, 14, 16, 21, 27, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 27 ARTÍCULO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ COMO LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DE ORDEN MUNICIPAL:**

- I. Con fundamento en el artículo 115 fracción I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Honorable Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver; gozará de plena autonomía, en cuanto a la forma de gobierno, división territorial, organización política y administrativa, como lo disponen los artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, integrado por un Presidente,

SIN MUESTRA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOZOCOLCO DE HIDALGO, VER.







SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

REGIDURÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

*[Handwritten signature]*

SINDECATURA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

*[Handwritten signature]*

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.



Regidores y Síndicos que la ley determine, como lo establece en el artículo 17 párrafo primero de la Ley orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. El artículo 33 fracciones I, II y III de la Ley orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Así mismo faculta al H. Ayuntamiento para emitir y aprobar disposiciones que organice la Administración Pública Municipal, así como la regulación de materias, procedimientos, funciones, servicios públicos de su competencia, participación ciudadana y vecinal.

II. El artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Confiere facultades al H. Ayuntamiento para organizar su funcionamiento y estructura, así como para llevar a cabo la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general como lo son: Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y Declaraciones.

III. El presente Código de Ética del Gobierno Municipal, se fundamenta en los principios de igualdad y de oportunidades entre Mujeres y Hombres, recibir de manera equitativa la debida atención de las autoridades en el ejercicio de sus derechos humanos, tomando en cuenta la diversidad de características, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, y en todo asunto relativo a su calidad de habitante del Municipio. Principios que se establecen en los artículos 1, 4, 16, 21, 115 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho a un medio ambiente sano, el fomento a la cultura, la transparencia en el manejo de los recursos, el acceso a la información pública entre otros.

El Plan de Desarrollo Municipal 2022-2025, establece compromisos que el H. Ayuntamiento debe cumplir, ofreciendo mejores condiciones de vida para los habitantes del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Ver; dentro de un marco de derecho y con total respeto a los Derechos Humanos, que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así mismo mediante la implementación de este nuevo cuerpo normativo de ética se busca un Gobierno Municipal participativo, salvaguardando siempre los Derechos Humanos, con visión de género y vulnerabilidad, apegado a la legalidad, promoviendo la paz, la igualdad, la justicia y la seguridad ciudadana. Así como para fortalecer la cultura del servicio, fomentando el diálogo reflexivo sobre los ideales de convivencia, de integración, reflexión, participación, solidaridad y democracia, a medida que se vaya construyendo el bien común humanizando la gestión pública mediante la priorización y aplicación de los principios y valores éticos, y se siga construyendo un Municipio con mayores oportunidades, para que la función pública se reivindique y no solo se rija por los preceptos jurídicos, sino también por el cúmulo de sentimientos, emociones y también acciones de hombres y mujeres, para quienes servir a la ciudadanía, es una responsabilidad, no un privilegio, lo cual da sentido a sus vidas.

IV. Que los artículos 34, 35 y 39 del Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgan a las Comisiones Municipales, la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto para someterlo a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual sus integrantes fueron convocados, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada: **APRUEBAN Y RATIFICAN** el contenido del presente instrumento.

*[Handwritten signature]*







POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO EL H. AYUNTAMIENTO DE ZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS ARTÍCULOS 12 Y 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ART. 27,31, 35 FRACCIÓN I, XIV Y \*LI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASI COMO LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICION DE BANDOS DE POLICIA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DE ORDEN MUNICIPAL. **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO.13 DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS, EL SIGUIENTE:

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2022-2025  
 ZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE ZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El presente Código de Ética tiene por objeto:

Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, en el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Zozocolco de Hidalgo, Ver, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública municipal.

**ARTÍCULO 2.** El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Municipio de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz.

**ARTÍCULO 3.** Será obligación de las dependencias y entidades públicas, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas municipales, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

**ARTÍCULO 4.** Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

**I. Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras y funcionarias públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

**II. Código de Ética:** Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

SECRETARÍA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2022-2025  
 ZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2022-2025  
 ZOCOLCO DE HIDALGO, VERACRUZ







- III. **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Municipal;
- IV. **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- V. **Ética pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bien común de la sociedad en coordinación con los objetivos del Gobierno Municipal, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;
- VI. **Impedimento legal:** Restricción normativa que imposibilita a la persona servidor o funcionario público a conocer de un asunto u ocupar un cargo.
- VII. **Juicio Ético:** En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora o funcionaria pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- VIII. **Lineamientos:** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;
- IX. Se entenderá por **Funcionario Público:** para efectos del presente Código a quienes ocupen los cargos de Presidente Municipal, Síndico, Ediles, Secretarios, Agentes y Subagentes Municipales.
- X. Se entenderá por **Servidor Público:** para efectos del presente Código a quienes ocupen los cargos de Contralor Municipal, Tesorería Municipal, Directores, así como titulares y personal de las dependencias centralizadas, órganos desconcentrados y entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, de igual manera a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.
- XI. **Principios Constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XIII. **Valores:** Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

**ARTÍCULO 5.** Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO 6.** La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras y funcionarias públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

REGIDURÍA MUNICIPAL SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZÓZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZÓZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZÓZOCOLCO DE HIDALGO, VER.







SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOOZCOLCO DE HIDALGO, VER.

**ARTÍCULO 7.** El Principio de Legalidad fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

**ARTÍCULO 8.** El Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno municipal abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

**ARTÍCULO 9.** El Principio de Lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Municipio les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

**ARTÍCULO 10.** El Principio de Imparcialidad buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

**ARTÍCULO 11.** El Principio de Eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

**CAPÍTULO III  
DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 12.** Es compromiso de las personas servidoras y funcionarias públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, la satisfacción de las necesidades sociales de la población del municipio.

**ARTÍCULO 13.** Las personas servidoras y funcionarias públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

**ARTÍCULO 14.** Las personas servidoras y funcionarias públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

**ARTÍCULO 15.** Las personas servidoras y funcionarias públicas emplearán un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

**ARTÍCULO 16.** Las personas servidoras y funcionarias públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOOZCOLCO DE HIDALGO, VER.







SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOCOCOLCO DE HIDALGO, VER.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOCOCOLCO DE HIDALGO, VER.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZOCOCOLCO DE HIDALGO, VER.

**ARTÍCULO 17.** Las personas servidoras y funcionarias públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO 18.** Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras y funcionarias públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 128 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ARTÍCULO 19.** Las personas servidoras públicas y funcionarias públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

**ARTÍCULO 20.** Las personas servidoras y funcionarias públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

**ARTÍCULO 21.** En caso de que las personas servidoras y funcionarias públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 22.** Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras y funcionarias públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad.

#### CAPÍTULO IV DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

**ARTÍCULO 23.** Las dependencias y entidades del municipio, deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

**ARTÍCULO 24.** Las dependencias y entidades del municipio, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones







públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 25.** Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, deberán hacer referencia, en sus Códigos de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**ARTÍCULO 26.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Comités de Ética o análogos, en coordinación con los Órganos Internos de Control, aplicarán anualmente la metodología que al efecto desarrolle la Secretaría, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, cada dependencia o entidad podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia, que resulten específicos para dicho organismo público o para la Administración Pública Municipal.

#### CAPÍTULO V DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

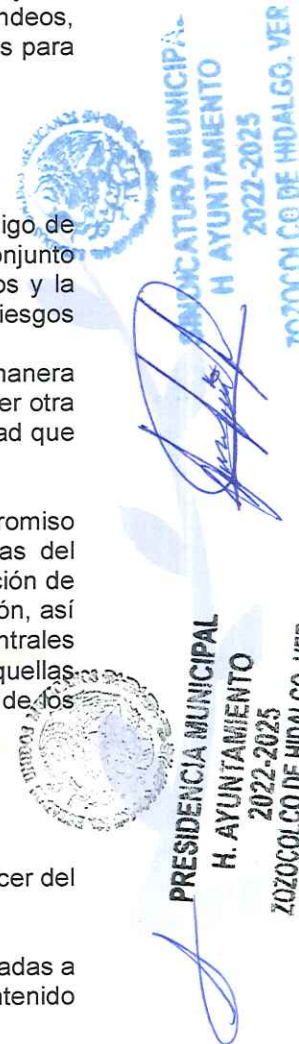
**ARTÍCULO 27.** Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de ética, el Código de Conducta y las políticas de integridad las dependencias y entidades deberán establecer, en conjunto con los Comités o análogos, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención. Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

**ARTÍCULO 28.** Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, contarán con Comités de Ética o figuras análogas que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

#### CAPÍTULO VI DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

**ARTÍCULO 29.** Cualquier persona servidora pública, funcionaria pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,







II. Los Órganos Internos de Control en las dependencias o entidades serán quienes determinarán si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

### CAPÍTULO VII DEL CUMPLIMIENTO

**ARTÍCULO 30.** El Órgano Interno de Control del H. ayuntamiento, los Comités , en las dependencias y entidades, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

### CAPÍTULO VIII DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

**ARTÍCULO 31.** Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito a los Comités sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

**ARTÍCULO 32.** La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Zozocolco de Hidalgo, Ver; entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Código de Ética del Gobierno Municipal en los medios electrónicos, en los estrados del H. Ayuntamiento, en los lugares públicos tradicionales del Municipio, Agencias y Sub agencias Municipales. -----

**QUINTO PUNTO:** Continuando con el desahogo de la orden del día el Presidente Municipal Constitucional ING. SERAFIN PEREZ CARMONA, solicito al Secretario del H. Ayuntamiento, continúe con el desahogo del siguiente punto de la orden del día, se informa que el siguiente punto de la orden del día; es el punto relativo a los asuntos generales, solicitando a los integrantes del pleno manifiesten si tienen algún asunto general que comentar o tratar para anotar su participación respectiva, manifestando los integrantes del cabildo no tener algún otro asunto que comentar.-----

**SEXTO PUNTO:** Continuando con el desahogo de la orden del día el Presidente Municipal constitucional ING. SERAFIN PEREZ CARMONA, solicito al secretario del H. Ayuntamiento continúe con el desahogo del siguiente punto de la orden del día.-----

El Secretario del H. Ayuntamiento manifiesta que es la clausura de la **DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.**-----

SUPLENTE MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

REGIDURÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2022-2025  
ZIZOCOLCO DE HIDALGO, VER.







En uso de la palabra el Presidente Municipal Constitucional ING. SERAFIN PEREZ CARMONA, expresa que sin otro particular que desahogar se da por clausurada la **DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO** siendo las 12:00 horas del día que se inició firmando en ella quienes intervinieron con fundamento con lo dispuesto en los artículos Art. 27, 31, 35 Fracción I, XIV y \*LI de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE.

  
 ING. SERAFIN PEREZ CARMONA.  
 Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional  
 de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz.

  
 C. VIVIANA GUERRERO GARCIA.  
 Síndica Unica del H. Ayuntamiento Constitucional  
 de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz.

  
 AURELIO GUTIERREZ CABRERA  
 Regidor Único del H. Ayuntamiento Constitucional  
 de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz.

  
 JOSÉ DE JESÚS CAMPO ANTONIO.  
 Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional  
 de Zozocolco de Hidalgo, Veracruz.

